



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1. a) y b), 51, 75, 124, 125, 126, 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 38.d), 43, 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo del Acuerdo n.º 2023.26.3 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023 que, en extracto, es como sigue:

"**Primero.**- La delegación de las siguientes atribuciones:

**En la Alcaldía:**

a.- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

b.- La adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local desde 50.001,00 € hasta 120.000 €. En este caso será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D).

c.- La contratación tanto de contratos administrativos como privados cuando el valor estimado del contrato vaya desde 50.001,00 € hasta 120.000 €.

**En las Concejalías Delegadas:**

**1. Concejalia delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Servicios Generales, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.**

1.1.- Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalia, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

1.2.- En materia de Urbanismo y Vivienda se le delega expresamente:

a) La expedición de órdenes de ejecución de obras conservación y obras de intervención en materia urbanística.

b) El otorgamiento o denegación de licencias de edificación e instalación hasta un presupuesto de 30.000 €.

c) El otorgamiento o denegación de licencias de actividad y apertura.

d) El otorgamiento o denegación de licencias de primera ocupación.

e) La resolución de procedimientos relacionados con actividades sujetas al régimen de comunicación previa y declaración responsable.

f) La imposición de sanciones por infracciones en materias de urbanismo, vivienda y obras que sean competencia de la Junta de Gobierno, y siempre y cuando la propuesta de sanción no supere los 30.000 €.

g) La aprobación de los Proyectos de Ejecución de Proyectos Básicos que cuenten con licencia de obras.

h) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en el ejercicio de sus competencias.

Se excluyen los actos de contenido contractual y de responsabilidad patrimonial.

1.3.- En materia de Obras e Infraestructuras públicas, Servicios Generales, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalia, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

**2.- Concejalia delegada de Hacienda y Régimen Interior.**

2.1. Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de las Concejalias, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales, materias entre las que se incluye el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de incumplimiento de ordenanzas, prevención de riesgos laborales y, hasta su desarrollo, la Incubadora de Alta Tecnología.

2.2. De manera específica en materia de Hacienda:

a) El ejercicio de la potestad sancionadora salvo la que por ley se encuentre atribuida a otros órganos distintos de la Junta de Gobierno Local, y siempre y cuando la propuesta de sanción no supere los 60.000 €."

b) La adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local hasta 50.000 €. En este caso será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D).

c) Las atribuciones que al órgano de contratación confiere el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



d) La contratación tanto de contratos administrativos como privados cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 50.001,00 €.

e) Los siguientes actos relacionados con el desarrollo de la gestión económica de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

- La aprobación de padrones fiscales o relaciones cobratorias de tributos, precios públicos municipales e ingresos de derecho privado.

- La aprobación de liquidaciones tributarias, precios públicos u otros ingresos de derecho público o privado.

- La resolución de los recursos de reposición previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 225.1 de la Ley General Tributaria.

- La resolución de expedientes de beneficios fiscales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las ordenanzas fiscales.

- La anulación de liquidaciones o datas.

- El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos.

- La devolución de fianzas, avales y garantías.

- La ejecución de fianzas, avales y garantías.

f) La constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar, así como la aprobación de las Cuentas que rindan los Habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

g) La aprobación de las rectificaciones contables que procedan, modificaciones o anulaciones de saldos de derechos reconocidos y obligaciones.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Hacienda y Régimen Interior estas competencias serán ejercidas por la Alcaldía.

2.3. De manera específica en materia de Régimen interior:

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

En concreto, la competencia en régimen disciplinario de los empleados municipales, salvo los relativos al Cuerpo de la Policía Local.

Se excluyen de la presente delegación:

a) Los actos de contenido contractual, salvo los comprendidos dentro del ámbito de la normativa laboral.

b) Los dictados en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

c) Los incluidos dentro de los apartados h) e i) del art. 127 de la Ley de Régimen Local, salvo la designación de los miembros de los tribunales de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de acuerdo con la composición establecida en la correspondiente convocatoria, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

d) La resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

### **3.- Concejalía delegada de Contratación, Patrimonio, Tráfico, Transporte Público, Movilidad y Seguridad Ciudadana.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales, materias entre las que se incluye Estadística, la responsabilidad patrimonial y el otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dominio público.

En concreto la adopción de actos de trámite, que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos en la totalidad de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial y la resolución en aquellos en los que la petición del interesado o la propuesta de resolución no supere los 50.000 €.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

### **4.- Concejalía delegada de Economía, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos, Transformación Digital y Energética y Nuevas Tecnologías.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

### **5. Concejalía delegada de Comercio, Ferias y Festejos.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.



Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **6. Concejalía delegada de Participación Ciudadana, Asociaciones, Barrios, EATIM, Artesanía y Turismo.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales, materias en las que se incluye la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y el Archivo municipal.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **7. Concejalía delegada de Sanidad y Consumo, Educación y Hábitos Saludables, Accesibilidad y Mayores.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **8.- Concejalía delegada de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Discapacidad.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **9.- Concejalía delegada de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **10. Concejalía delegada de Juventud y Deportes.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **11. Concejalía delegada de Agricultura, Ganadería, Medio Rural e Identidad Comarcal y Talavera Ferial.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

#### **12.- Concejalía delegada de Medio Ambiente, Parques y Hábitat Urbano.**

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

**Segundo.-** La delegación confiere la facultad de dirección, coordinación y gestión de los servicios de la Concejalía y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los términos de la presente delegación.

**Tercero.-** En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado estas competencias serán ejercidas por el Concejal Delegado que la Alcaldía determine."

En Talavera de la Reina, a 13 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Julián Gregorio López.

Nº. I.-4228